

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00411-00 que se encuentra pendiente de pronunciamientos de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 318

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidos.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 28 obra memorial mediante el cual la asesora de la subdirección jurídica de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, confiere poder a favor del abogado **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ** portador de la tarjeta profesional N° 201.828 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 4 a 26 obra contestación de demanda allegada por parte de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por último, revisado el escrito de contestación de la demanda presentado por la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** se observa que existen otros sujetos que pueden tener interés en los resultados del proceso, por lo anterior es necesario vincular a **ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA** y al **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA** por lo cual se ordenara de oficio la integración de esta entidad ordenando su notificación conforme Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ** .

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

TERCERO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a **ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA** y al **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA**

CUARTO: NOTIFICAR al integrado **ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA** y al **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:

**Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac00ad364e8bd9336d35c963256e9cc3408dd4c2da6b720e94d57555203f7e75**

Documento generado en 21/02/2022 10:10:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022

Oficio N° 264

Señores

ESE HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA

hospital@hospitalsanroque.gov.co

calvarez@valledelcauca.gov.co

atencionalusuario@hospitalmunicipalsanroque.gov.co

mhoyos@valledelcauca.gov.co

contador@hospitalsanroque.gov.co

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: AMPARO PUERTA MURILLO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2021-00411-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c9d71980cde0270d1b59b83e7774e7cd72b566f903febc0347f3e5f8185be2**
Documento generado en 21/02/2022 10:33:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**